



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-CM-MDP.

Papayal, 23 de agosto del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Papayal, en sesión Ordinaria de la fecha 22 de agosto del 2023.

VISTO:

El acta de sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del 2023, en el estadio pedidos realizado por la regidora Karin Janet Ortiz Lavalle, sobre cumplimiento de Acuerdo de Consejo N° 004-2023-CM-MDP, del 17 de marzo del 2023, relacionado a las dietas de los señores regidores para el periodo 2023-2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28 del artículo 9º de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12º y 44º de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



Que, de lo advertido en el incoado acuerdo de concejo Municipal N° 004-2023-CM-MDP del 17 de marzo del 2023, visto en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-CM-MDP, se contiene ratificar la compensación económica del Alcalde del Distrito de papayal; sosteniendo además *"diferir la aprobación de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Papayal, hasta que la administración municipal, recabe las opiniones técnicas y legales de los órganos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, entre otros), (...)"*

Que, asimismo en el considerando sexto se invocó que la Secretaría General oficie al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección Normativa de la Dirección General de Presupuesto), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y, al Congreso de la República, respectivamente, consultando respecto del monto que corresponde fijar como dieta de los regidores; debido a una aparente contraposición normativa;



Que, habiendo solicitado en su debida oportunidad opinión técnica al ministerio de finanzas y a servir en relación al incremento de las dietas de los regidores de la municipalidad de papayal, ello a mérito de dar cumplimiento a lo contenido en el acuerdo de concejo Municipal N° 004-2023-CM-MDP, del 17 de marzo del 2023. Estos órganos del estado peruano expresaron lo pertinente a sus atribuciones que corresponde a cada uno de ellos.

Que, mediante decreto supremo N° 413-2019-EF en su DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. – **Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores; el presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.** Este declara improcedente realizar cualquier tipo de incremento de dietas a los regidores por cuanto su promulgación fue dada el día 30 de diciembre del año 2019 (periodo de gobierno 2019-2022) para establecer la compensación de los alcaldes y no operaría un nuevo incremento de las dietas toda estaría violentando el periodo en el cual se debe tomar el Acuerdo de Concejo (fuera de plazo), pero esto no prohibiría realizar el incremento de las dietas a los regidores a las sucesivas gestiones de gobierno local, por qué, de ser así estaríamos violentando el principio constitucional de jerarquía de normas , dado que la ley de municipalidades regula el procedimiento para normar el monto a percibir, sin embargo el decreto supremo citado no regula el procedimiento sino prohíbe en ese estadio de tiempo la imposibilidad de realizarlo, por tanto el indicado decreto supremo no puede impedir se aplique la ley de lo contrario sería un imposible constitucional.

Que, dado la importancia que se ofrece a nivel nacional por parte de las municipalidades del Perú, el ente rector en materia de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 000339-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de marzo del 2023 en su parte III Conclusión sostiene: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 044-2021 y del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, la solicitud de opinión técnica referida a la determinación del monto de las dietas de los regidores, **debe ser formulada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)**

Que, de lo advertido por SERVIR, y estando dentro de sus facultades el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, el mismo que detalla: a la CONSULTA ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores? Da su RESPUESTA: Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. Y concluye con su justificación:



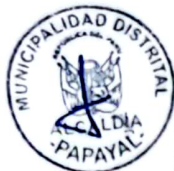
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



1. **Régimen de dietas y su aprobación:** Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
2. **Determinación del monto de dietas:** El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales, y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
3. **Prohibición de reajustes de las dietas:** Una vez aprobado el monto de la dieta, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no está permitido el incremento o reajuste del mismo.



Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el acuerdo de concejo, en cuanto a las consultas respectivas tanto al Ministerio de Economía, así como a SERVIR quienes de manera categórica han precisado las razones con las que se puede realizar el cumplimiento de la ley 27972, entendiéndose que es facultad expresa de los concejos municipales el acuerdo relacionado al incremento de las dietas de los señores regidores de la municipalidad distrital de Papayal, facultad que no se contrapone con ninguna norma superior a la ley orgánica de municipalidades.



Que, habiendo realizado la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-CM-MDP, de fecha 17 de marzo del 2023, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Papayal, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo de carácter mensual, por el importe de S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 Soles); monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, de lo cual se puede colegir que el acuerdo fue dado dentro del plazo legal como lo establece la ley N° 27972, se contó la nota de coordinación dando cuenta que existe disponibilidad, y pone como monto máximo hasta 30%,

Que, sin lugar a dudas en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-CM-MDP, de fecha 17 de marzo del 2023, se cumplió con los tres requisitos básicos y obligatorios para aprobar el incremento de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal; asimismo resulta oportuno establecer el sentido del acuerdo realizado en la sesión extraordinaria de la fecha indicada al amparo de la ley pertinente, ley N° 27972, para lo cual se deja establecido que el incremento de las dietas para el periodo 2023, 2024, 2025, 2026, asciende al 30 % de la compensación del alcalde que percibe de manera mensual.

Que, estando, a lo expresado por los órganos estructurales de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto competentes de la Municipalidad Distrital de Papayal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 004-2023/CM-MDP, del 17 de marzo del 2023, Sobre el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Papayal, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo de carácter mensual, por el importe de S/ 702.00 (setecientos dos y 00/100 Soles); monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Papayal, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, asciende al 30% de la compensación económica del alcalde por la asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo de carácter mensual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sub Gerencia de Tesorería.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal, al Concejo Municipal, la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Papayal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Papayal
Abg. Elmer Antonio Salvedra Reyes
ALCALDE